

CONSEJOS PASTORALES: TEORÍA Y PRÁCTICA

En el curso pasado, en sendas sesiones del Consejo Diocesano de Pastoral y del Consejo Presbiteral, reflexionamos con un cierto detenimiento sobre la marcha de los Consejos Pastorales en nuestra diócesis.

Fue al final de las reflexiones cuando, en el Consejo Presbiteral, se pidió al Obispo que no quedara todo aquello en meras palabras, sino que se recogieran las conclusiones y se impulsaran en la vida de nuestra Iglesia Diocesana.

A esta petición, que estaba también latente en la misma reflexión del Consejo Diocesano de Pastoral, deseo responder con estas líneas bajo el título: **Consejos Pastorales: Teoría y práctica.**

Así las título y así podría plantearlas formulando, en primer lugar, una amplia reflexión teórica sobre la naturaleza y el sentido de los consejos pastorales, seguida, después, de una no menos amplia reflexión sobre la puesta en práctica de los mismos en nuestra diócesis.

A la hora de la verdad, manteniendo el mismo esquema, he optado por una cierta brevedad. No sólo porque así concluyo en menos tiempo y con menor esfuerzo estas líneas -y así es también más posible que las lean mis diocesanos-, sino porque, a mi manera de ver, la teoría está más que clara y puede ser de todos conocida hoy con toda facilidad. Y, en cuanto a la praxis, sin extendernos en excesivos ángulos desde los que podríamos contemplar la realidad, me parece más que suficiente subrayar algunos, aunque sean pocos, con tal de que sean decisivos.

De ahí que ofrezca a mis diocesanos, especialmente a mis necesarios y más estrechos cooperadores, los presbíteros, y a los laicos que están comprometidos o abiertos a comprometerse en la marcha de los consejos pastorales las siguientes líneas -no muchas pero suficientes- desde la sensibilidad y las aportaciones que se hicieron presentes tanto en la reunión del Consejo Diocesano de Pastoral como en la sesión correspondiente del Consejo Presbiteral.

I. TEORÍA DE LOS CONSEJOS PASTORALES

La teoría sobre los consejos pastorales, en sus diversos niveles -parroquial, arciprestal y diocesano- está hoy más que clara en la enseñanza y en la legislación de la Iglesia.

Es verdad que, en un primer momento, el Concilio parece tener y tiene, sin lugar a dudas, especialmente

presente el Consejo Diocesano de Pastoral. Así puede comprobarse en el Decreto *Christus Dominus*, en el que podemos leer: "Muy de desear es que en cada diócesis se instituya un Consejo especial pastoral, que presida el mismo obispo diocesano, del que formen parte clérigos, religiosos y laicos especialmente escogidos. Función de este Consejo será estudiar y sopesar lo que atañe a las obras pastorales y sacar del estudio conclusiones prácticas" (CD 27)

Ahora bien: en el Decreto *Apostolicam Actuositatem*, al mismo tiempo que se pone en primer lugar el nivel diocesano, se alude ya al nivel parroquial, interparroquial, interdiocesano e incluso nacional e internacional. Véase el siguiente texto: "En las diócesis, en cuanto sea posible, deben crearse consejos que ayuden a la obra apostólica de la Iglesia, tanto en el campo de la evangelización y de la santificación como en el campo caritativo, social y otros semejantes; cooperen en ellos de manera apropiada los clérigos y los religiosos con los seglares. Estos consejos podrán servir para la mutua coordinación de las varias asociaciones y obras seglares, respetando siempre la índole propia y la autonomía de cada una.

Estos consejos, si es posible, deben establecerse también en el ámbito parroquial o interparroquial, interdiocesano e incluso en el orden nacional e internacional" (AA 26).

Finalmente, pensando, de nuevo, en el nivel diocesano, encontramos en el Decreto *Ad Gentes*: "Todos los misioneros, también los religiosos exentos, están sometidos a la potestad del obispo en las diversas obras que se refieren al ejercicio del sagrado apostolado. Para lograr una coordinación mejor, establezca el obispo, en cuanto sea posible, un consejo pastoral, en el que participen los clérigos, los religiosos y los seglares por medio de delegados escogidos" (AG 30).

Dados estos antecedentes, nada tiene de extraño que el Papa Pablo VI, en el *Motu proprio Ecclesiae Sanctae*, en Agosto de 1966, que tanto contribuyó a poner en marcha las orientaciones del Concilio antes de publicarse el Nuevo Código de Derecho Canónico, se fijase, de momento, sólo en el Consejo Diocesano de Pastoral y diese ya oportunas y precisas indicaciones sobre el mismo.

Todavía, antes de la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico, y con ocasión de la segunda Asamblea General del Sínodo de los Obispos, pueden leerse estas palabras con las que Pablo VI recoge oficialmente el sentir de la reflexión de los Padres Sinodales al tratar de las relaciones entre los presbíteros y los laicos: "El consejo pastoral, en el que participan clérigos, religiosos y laicos escogidos con especial cuidado, ofrece los elementos

necesarios para que la comunidad diocesana pueda organizar de una manera ordenada la acción pastoral y llevarla a cabo de una forma eficaz.

Cuanto más crece y se desarrolla la responsabilidad mutua de cooperación entre los obispos y los presbíteros, sobre todo por medio de los consejos presbiterales, más se ha de auspiciar la institución del consejo pastoral en cada una de las diócesis" (II, 4).

Llegó después, año 1983, el nuevo Código, que venía a poner letra jurídica firme a los principios teológicos y pastorales del Concilio Vaticano II, así como a las Normas del Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, y en él encontramos ya cánones muy precisos en relación con los consejos diocesanos de pastoral y con los consejos pastorales parroquiales. Vaya aquí la transcripción de dichos cánones:

. **Consejo Diocesano de Pastoral:** "En la medida en que lo aconsejen las circunstancias pastorales, se constituirá en cada diócesis un consejo pastoral, al que corresponde, bajo la autoridad del obispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis, y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas".

"El consejo pastoral se compone de fieles que estén en plena comunión con la Iglesia católica, tanto clérigos y miembros de institutos de vida consagrada como sobre todo laicos, que se designan según el modo determinado por el obispo diocesano.

Los fieles que son designados para el consejo pastoral deben elegirse de modo que a través de ellos quede verdaderamente representada la porción del pueblo de Dios que constituye la diócesis, teniendo en cuenta sus distintas regiones, condiciones sociales y profesiones, así como también la parte que tienen en el apostolado, tanto personalmente como asociados con otros.

Para el consejo pastoral deben designarse sólo fieles que destaquen por su fe, buenas costumbres y prudencia".

"El consejo pastoral se constituye para un tiempo determinado, de acuerdo con lo que prescriban los estatutos dados por el Obispo.

Al quedar vacante la sede, cesa el consejo pastoral".

"Corresponde exclusivamente al obispo diocesano, según las necesidades del apostolado, convocar y presidir el consejo pastoral, que tiene sólo voto consultivo; corresponde también únicamente al obispo hacer público lo tratado en el consejo.

Ha de convocarse por lo menos una vez al año" (cc 511-514).

. **Consejo Pastoral Parroquial:** "Si es oportuno, a juicio del obispo diocesano, oído el consejo presbiteral,

se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral, que preside el párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral.

El consejo pastoral tiene voto meramente consultivo, y se rige por las normas que establezca el obispo diocesano" (cn 536).

Añadamos que el mismo Código deja también determinadas orientaciones sobre la participación de los laicos en el sínodo diocesano y en el concilio particular (cf. Cc 443 y 463).

Llama la atención que el Código se fije ahora tan explícitamente en el consejo pastoral parroquial. Aunque es clara la razón: porque en el fondo es la misma eclesiología, la eclesiología de comunión, la que, desde el Concilio Vaticano II, está en la raíz tanto del consejo diocesano de pastoral como de los consejos pastorales parroquiales.

Todavía se ha ido formulando más explícitamente el fondo teológico-pastoral de los consejos pastorales, en los más diversos niveles, en documentos posteriores. Baste recoger aquí dos textos más que significativos.

En la Exhortación Apostólica *Christifideles laici* podemos leer a propósito del **Consejo Diocesano de Pastoral** lo siguiente: "En este sentido el reciente Sínodo ha solicitado que se favorezca la creación de los Consejos Pastorales Diocesanos, a los que se pueda recurrir según las ocasiones.

Ellos son la principal forma de colaboración y de diálogo, como también de discernimiento, en el nivel diocesano. La participación de los fieles laicos en estos consejos podrá ampliar el recurso a la consulta, y hará que el principio de colaboración -que en determinados casos es también de decisión- sea aplicado de un modo más fuerte y extenso" (CHL 25).

Y en la misma Exhortación podemos leer también lo siguiente a propósito de los **consejos pastorales parroquiales**: "La indicación conciliar respecto al examen y solución de los problemas pastorales «con la colaboración de todos» debe encontrar un desarrollo adecuado y estructurado en la valoración más convencida, amplia y decidida de los *consejos pastorales parroquiales*, en los que han insistido, con justa razón, los Padres sinodales.

En las circunstancias actuales, los fieles laicos pueden y deben prestar una gran ayuda al crecimiento de una auténtica *comunión eclesial* en sus respectivas parroquias, y en el dar nueva vida al *afán misionero* dirigido hacia los no creyentes y hacia los mismos creyentes que han

abandonado o limitado la práctica de la vida cristiana (CHL 27).

Finalmente, en el bellissimo documento **Novo millenio ineunte** podemos leer, como marco general, este texto hondo y hermoso: "Los espacios de comunión han de ser cultivados y ampliados día a día, en todos los niveles, en el entramado de la vida de cada Iglesia. En ella, la comunión ha de ser patente en las relaciones entre Obispos, presbíteros y diáconos, entre Pastores y todo el Pueblo de Dios, entre clero y religiosos, entre asociaciones y movimientos eclesiales. Para ello se deben valorar cada vez más los organismos de participación previstos por el Derecho Canónico, como los **consejos presbiterales y pastorales**. Éstos, como es sabido, no se inspiran en los criterios de la democracia parlamentaria, puesto que actúan de manera consultiva y no deliberativa. Sin embargo, no pierden por ello su significado e importancia. En efecto, la teología y la espiritualidad de la comunión aconsejan una escucha recíproca y eficaz entre pastores y fieles, manteniéndolos por un lado unidos a priori en todo lo que es esencial y, por otro, impulsándolos a confluir normalmente incluso en lo opinable hacia opciones ponderadas y compartidas.

Para ello, hemos de hacer nuestra la antigua sabiduría, la cual, sin perjuicio alguno del papel jerárquico de los Pastores, sabía animarlos a escuchar atentamente a todo el Pueblo de Dios. Es significativo lo que san Benito recuerda al Abad del monasterio, cuando le invita a consultar también a los más jóvenes: «Dios inspira a menudo al más joven lo que es mejor». Y san Paulino de Nola exhorta: «Estemos pendientes de los labios de los fieles, porque en cada fiel sopla el Espíritu de Dios».

Por tanto, así como la prudencia jurídica, poniendo reglas precisas para la participación, manifiesta la estructura jerárquica de la Iglesia y evita tentaciones de arbitrariedad y pretensiones injustificadas, la espiritualidad de la comunión da un alma a la estructura institucional, con una llamada a la confianza y apertura que responde plenamente a la dignidad y responsabilidad de cada miembro del Pueblo de Dios" (45).

Es evidente que en la raíz de los consejos pastorales está hoy, sin lugar a dudas, la eclesiología de comunión, la concepción de todos los miembros de la Iglesia como sujetos de la vida pastoral y no sólo como destinatarios, la originalidad y complementariedad de los carismas, donde tanto el presbítero como el religioso o la religiosa y el fiel cristiano laico tienen su sentido y su papel sin absorción de unos por los otros y con la apertura de todos al Espíritu Santo, fuente de la comunidad y de la misión.

No creo, pues, que ningún fiel cristiano medianamente formado, pueda hoy dudar del sentido que tienen los

consejos pastorales tal y como en nuestra diócesis se postulan en el nivel parroquial, arciprestal y diocesano.

Pero dejemos ya la teoría y bajemos a la práctica.

II. PRÁCTICA DE LOS CONSEJOS PASTORALES

En las reflexiones llevadas a cabo tanto en la sesión del Consejo Diocesano de Pastoral como en el Consejo Presbiteral, parecía haber, en principio, pocas dudas sobre la doctrina o teoría acerca de los consejos pastorales en los diversos niveles que teníamos delante de los ojos: el nivel parroquial, el arciprestal y el diocesano.

Ahora bien: No faltaban preocupaciones relativas a la práctica. Con un acento mayor en un nivel que en otro, según casos, pero con una sensibilidad muy parecida.

Sin intentar recoger aquí todas las preocupaciones que allí se manifestaron -algunas muy localizadas en determinados casos- y sin distinguir aquí los diversos niveles, estimo que no nos viene mal mencionar los puntos que, a mi parecer, son los más importantes y a los cuales bueno sería, por parte de todos, saber dar la respuesta adecuada. Me estoy refiriendo a la puesta en marcha de los consejos en todos los niveles o a su existencia, al deseo unánime de que funcionen adecuadamente, y al talante que, para ello, se nos pide tanto a los pastores como a los demás fieles cristianos.

1. Puesta en marcha de los consejos pastorales

Era un punto que no dejaba de aflorar en la reflexión: No existe todavía el consejo pastoral en un número determinado de parroquias. Y es evidente que lo primero y más urgente es que se ponga en marcha. Una vez puestos en marcha, los consejos pastorales podrán funcionar mejor o menos bien. Pero, un punto incuestionable es que en toda parroquia y en cada arciprestazgo, como en el nivel diocesano, deben estar constituidos los correspondientes consejos pastorales. Salvo casos transitorios, y por un determinado y corto espacio de tiempo, como es el caso de los cambios de párrocos, toda parroquia debe tener debidamente constituido su consejo pastoral. Ello es hoy una línea adquirida en la teología y en la sensibilidad pastoral de la Iglesia, en concreto de nuestra Iglesia Diocesana, y a todos nos corresponde responder adecuadamente. Quede aquí, pues, la exhortación a que en cada parroquia se ponga en marcha el consejo pastoral correspondiente. Al igual que en cada parroquia debe existir, por poner un ejemplo, el consejo de asuntos económicos o debe existir un grupo de Cáritas, así debe estar constituido según las orientaciones diocesanas, el consejo pastoral parroquial.

La buena marcha de un consejo pastoral viene a ser, probablemente, como el mejor test para comprobar si pastores y fieles hemos asimilado el espíritu del Concilio Vaticano II.

No creo que tampoco haga mucha falta extendernos en este apartado. Todos podemos preguntarnos con humildad y sinceridad si, a la hora de poner en marcha los consejos pastorales en los diversos niveles, nos sentimos complementarios sin abdicar de nuestra propia identidad en la Iglesia; si estamos abiertos, por eso mismo, a las posibles aportaciones de los demás; si asistimos y participamos en los consejos con espíritu de conversión, atentos al Señor por encima de todo y buscando, por encima de todo, encontrar y cumplir su voluntad; si nos dejamos iluminar y renovar en nuestro interior por el Espíritu Santo para discernir adecuadamente o nos dejamos llevar por otros espíritus; si mantenemos y cuidamos el espíritu de comunión eclesial al mismo tiempo que la santa libertad y la inquietud misionera; si vivimos libres para el Evangelio o si estamos atados por cualquier atadura, sea del género que sea; si sabemos cooperar humildemente o buscamos protagonismos antievangélicos; si vamos a los consejos con espíritu reivindicativo o con espíritu de discernimiento espiritual y cooperante; si sólo somos hombres de análisis o somos hombres de oración...

Y así podríamos también seguir formulando puntos y perspectivas, de revisión y discernimiento interior. No es tan fácil lograr el talante adecuado para la buena marcha de un consejo pastoral, en el nivel que sea. Es una hermosa pero fina experiencia de Iglesia que sólo con actitudes evangélicas puede vivirse y saborearse. Al final, como al principio, también aquí todo es gracia de Dios. De ahí que nos venga bien recoger aquí el texto de Juan Pablo II en que nos habla de la "primacía de la gracia": Hay una tentación que insidia siempre todo camino espiritual y la acción pastoral misma: pensar que los resultados dependen de nuestra capacidad de hacer y programar. Ciertamente, Dios nos pide una colaboración real a su gracia y, por tanto, nos invita a utilizar todos los recursos de nuestra inteligencia y capacidad operativa en nuestro servicio a la causa del Reino. Pero no se ha de olvidar que, sin Cristo «no podemos hacer nada» (cf. Jn 15,5).

La oración nos hace vivir precisamente en esta verdad. Nos recuerda constantemente la primacía de Cristo y, en relación con él, la primacía de la vida interior y de la santidad" (NMI 38).

A decir verdad, la práctica de los consejos pastorales no nos deja a nadie tranquilo en nuestra rutina o nuestra mediocridad, sino que a todos nos pide un alma despierta, abierta, dócil, dispuesta... Bueno es que nos dejemos enseñar por la vida, por los demás, por el Señor... El

talante de cada uno de nosotros, y especialmente, si se me permite acentuar en algún caso, el talante de los pastores, tiene mucho que ver con la existencia y el buen funcionamiento de los consejos pastorales. Entendiendo por buen funcionamiento también los momentos bajos, los menos brillantes, que, como en toda obra y en todo intento humano puedan darse. Con ellos hay que saber contar también y de ellos hay que aprender a salir con humildad, con sabiduría y con el buen aliento del Espíritu Santo.

* * * * *

* * * * *

Hasta aquí, queridos diocesanos, unas reflexiones breves sobre los consejos pastorales en los distintos niveles: parroquial, arciprestal y diocesano, tal y como existen y es deseable que existan en nuestra diócesis.

Unas reflexiones que intentan recoger las que se hicieron en sendas sesiones del Consejo Diocesano de Pastoral y del Consejo Presbiteral sobre esta materia.

No he intentado, ciertamente, recogerlo todo. Pero sí me parece haberme centrado en los que son los puntos cruciales de estos organismos: su existencia, su funcionamiento, el talante que nos pide a pastores y fieles.

Cabría decir mucho más... De hecho estamos ante organismos muy importantes de la Iglesia Diocesana. Y es preciso ver en todos ellos **"la principal forma de colaboración y diálogo, como también de discernimiento"** en la vida de la Iglesia. Una forma en la que los seglares, con los religiosos y religiosas, no son meros ejecutores de decisiones ya tomadas sino que cooperan, y no poco, en la misma toma de decisiones.

Porque, aunque estos organismos, de por sí, no gozan sino de voz consultiva, su aportación puede ser y suele ser, sin duda, un dato muy importante en la toma de decisiones. Un dato, que, en palabras de un canonista, hablando del Consejo Diocesano de Pastoral, hay que valorarlo "como parte integrante del proceso a partir del cual surge el juicio vinculante de la fe del obispo".

Con el deseo de que todos nosotros, pastores y fieles, abiertos a la voz del Espíritu Santo, contribuyamos cada vez más al buen funcionamiento de estos consejos pastorales en nuestra diócesis, pongo en manos de la Santísima Virgen María, en la fiesta de su nacimiento, esta humilde pero rica realidad de nuestra Iglesia Diocesana, plenamente confiado en que ella, Santa María, nos irá guiando poco a poco a que se haga también en nosotros según la Palabra del Señor.

San Cristóbal de La Laguna, a 8 de septiembre de 2002

+ Felim Fernández
obispo de Tenerife.

11